OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Prestar el servicio cumpliendo las normas señaladas en los Decretos No. 174 de febrero 5 de 2001, No. 3366 de noviembre 21 de 2003, la Resolución No. 10.800 de diciembre 12 de 2003 del Ministerio de Transporte, la Ley 769 de octubre de 2002 Nuevo Código Nacional de Tránsito, Ley 1383 de 2010. "Por la cual se reforma la ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones", la Resolución No. 413 de 2006 emitida por la Secretaría de Tránsito de Bogotá, D.C., la Resolución No. 1122 del 26 de mayo de 2005; el Acuerdo No. 1801 de 2016 – Código de Policía de Bogotá D.C., las demás normas establecidas para el tránsito vehicular y para el transporte especial y/o escolar y las normas que las modifiquen, sustituyan o complementen.

2. Iniciar el servicio colegio- sitio determinado por el colegio a través del encargado del proyecto, con el tiempo suficiente para garantizar que los alumnos lleguen antes de la iniciación de la jornada pedagógica al establecimiento entre veinte (20) y diez (10) minutos antes.

3. Tener los vehículos disponibles para el ascenso de los alumnos en el sitio determinado por el Colegio a través de la persona encargada del proyecto con quince (15) minutos de anticipación a la hora de finalización de la jornada, con el fin de iniciar el segundo recorrido establecimiento-Colegio.

4. Efectuar los recorridos por la ruta determinada en definitiva por el colegio a través de las personas encargadas del proyecto en la institución, las que se fijarán cumpliendo normas de circulación de la Secretaría Distrital de Movilidad, y serán trazadas con la participación del Coordinador y encargados del proyecto.

5. Cumplir el recorrido (ruta) en la totalidad de su extensión, atendiendo el itinerario la ruta establecida por el colegio a través de las personas encargadas del proyecto.

6. Efectuar las paradas para el ascenso y descenso de los alumnos en el establecimiento y en el colegio, atendiendo las normas de circulación de la Secretaría Distrital de Movilidad.

7. Prestar el servicio cumpliendo las normas señaladas en los Decretos No. 174 de febrero 5 de 2001, No. 3366 de noviembre 21 de 2003, la Resolución No. 10.800 de diciembre 12 de 2003 del Ministerio de Transporte, la Ley 769 de octubre de 2002 Nuevo Código Nacional de Tránsito, Ley 1383 de 2010. "Por la cual se reforma la ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones", la Resolución No. 413 de 2006 emitida por la Secretaría de Tránsito de Bogotá, D.C., la Resolución No. 1122 del 26 de mayo de 2005; el Acuerdo No. 1801 de 2016 – Código de Policía de Bogotá D.C., las demás

normas establecidas para el tránsito vehicular y para el transporte especial y/o escolar y las normas que las modifiquen, sustituyan o complementen.

8. Iniciar el servicio colegio- sitio determinado por el colegio a través del encargado del proyecto, con el tiempo suficiente para garantizar que los alumnos lleguen antes de la iniciación de la jornada pedagógica al establecimiento entre quince (15) y cinco (5) minutos antes.

9. Tener los vehículos disponibles para el ascenso de los alumnos en el sitio determinado por el Colegio a través de la persona encargada del proyecto con cinco (5) minutos de anticipación a la hora de finalización de la jornada, con el fin de iniciar el segundo recorrido establecimiento-Colegio.

10. Efectuar los recorridos por la ruta determinada en definitiva por el colegio a través de las personas encargadas del proyecto en la institución, las que se fijarán cumpliendo normas de circulación de la Secretaría Distrital de Movilidad, y serán trazadas con la participación del Coordinador y encargados del proyecto.

11. Cumplir el recorrido (ruta) en la totalidad de su extensión, atendiendo el itinerario la ruta establecida por el colegio a través de las personas encargadas del proyecto.

12. Efectuar las paradas para el ascenso y descenso de los alumnos en el establecimiento y en el colegio, atendiendo las normas de circulación de la Secretaría Distrital de Movilidad.

13. Transportar durante todo el recorrido a los profesores encargados del proyecto.

14. Cumplir los requerimientos con referencia a no exceder la capacidad de pasajeros del vehículo asignado a la ruta.

15. No transportar personal diferente a los alumnos y profesores del Colegio.

16. En ningún caso se podrán destinar al servicio de transporte escolar vehículos con modelos superiores a ocho (8) años o sin tarjeta de operación vigente de la empresa objeto de adjudicación o de las involucradas en la operación en virtud de un convenio de colaboración empresarial con las anteriores.

17. Efectuar el relevo del vehículo cuando por caso fortuito o fuerza mayor demostrada, no se pueda llevar a cabo el recorrido con el vehículo asignado. El transportador deberá efectuar el relevo de emergencia a más tardar en el transcurso de 45 minutos, para las rutas urbanas, lo cual se reportará al Colegio al designar el vehículo relevo. La empresa transportadora deberá enviar al Colegio los soportes que permitan verificar la causa del relevo, en un período no mayor a veinticuatro (24) horas posteriores al evento.

18. Prestar el servicio con operarios que porten la documentación que los habilite para conducir el vehículo a su cargo, afiliados al Sistema General de Seguridad Social y a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL) por parte de la empresa prestataria del servicio, bien sea como adjudicataria del contrato o como

integrante de una unión temporal, consorcio o asociación entre empresas, con buena presentación personal e identificados con carné de la empresa.

19. Suministrar por su cuenta todos los insumos y equipos complementarios necesarios para el suministro del servicio, incluyendo un sistema de comunicaciones bidireccional (celular, avantel o radio), entre la empresa y todos los vehículos y el colegio.

20. Tener impreso o en un stiker en lugar visible la leyenda "CÓMO CONDUZCO LLAMAR # 767 opción 3 e incluir texto", que corresponde al número para atender las solicitudes relacionadas con el Transporte Escolar.

21. Llevar encendidas las luces delanteras durante la prestación del servicio.

22. Portar en el vehículo los documentos legales reglamentarios y tenerlos vigentes, tales como: licencia de tránsito, tarjeta de operación, seguro obligatorio, licencia de conducción, copia de la revisión técnico-mecánica y certificación de gases, copia de la garantía de responsabilidad civil contractual y extracontractual que ampara la prestación del servicio y demás documentos exigidos a la vigencia de la prestación del servicio de transporte.

23. Llevar en el vehículo los siguientes elementos: llanta de repuesto en condiciones de uso, gato, extintor vigente con carga, señales preventivas, botiquín, etc.; de acuerdo con las exigencias reglamentarias.

24. Mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y aseo.

25. Garantizar el perfecto estado técnico mecánico de los vehículos asignados a la prestación del servicio de transporte, en especial los elementos que permiten realizar seguimiento, medición y planeación del mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículos para garantizar las condiciones de seguridad de los usuarios del servicio.

26. Garantizar el buen funcionamiento de elementos vitales como frenos, luces, llantas, salida de emergencia (tales como vidrio de emergencia removible, martillo para la ruptura de los vidrios, claraboyas superiores en buen estado y habilitadas para su apertura en caso de emergencia), dirección, limpiaparabrisas, espejos, señal auditiva y silletería.

27. El trato del conductor hacia los actores del sistema (estudiantes, profesores y administrativos) y demás funcionarios debe ser cordial y respetuoso.

28. Ante la ocurrencia de un accidente de tránsito, el contratista designará de manera inmediata a una persona con conocimiento en el tema de seguros, que se encargue de realizar todos los trámites y allegar la documentación que pudiera requerirse por parte de las víctimas para la inmediata atención de la novedad.

Si se llegase a presentar víctimas fatales, el contratista se obliga a asumir de manera inmediata los gastos funerarios; de los cuales hará las reclamaciones correspondientes a las compañías aseguradoras.

29. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.

30. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieren presentarse.

31. Responder por la calidad del servicio suministrado.

32. Contar con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito y a su vez tener asegurado los vehículos contra todo riesgo.

33. Asumir todos los costos que el vehículo demande durante la ejecución del contrato (gasolina, lubricantes, aceites, peajes, parqueaderos, impuestos y demás relacionados.

34. Mantener informado al colegio Ciudad de Villavicencio I.E.D. y en particular al Supervisor del Contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.

35. Todas las demás obligaciones que el colegio le asigne para el cumplimiento del objeto del contrato.

36. Durante las salidas el supervisor y conductor registrar los números de celular del docente acompañante de la salida con la finalidad de mantener comunicación en tiempo real en el caso de alguna novedad que se pueda presentar.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. 1. Prestar el servicio de transporte para el traslado de los estudiantes y docentes acompañantes a los lugares señalados a través de la solicitud de servicio 2. El servicio debe ser prestado por vehículos con las características y especificaciones técnicas definidas. 3. Mantener vigente los seguros y pólizas de responsabilidad solicitadas por el Ministerio de Transporte. 4. La disponibilidad del servicio deberá ser de acuerdo con el cronograma de salidas establecido por el colegio y con 3 días hábiles de anticipación se informará al contratista, durante la permanencia del contrato y de acuerdo con las necesidades de la institución.

5. Disponer de un sistema de comunicación como teléfono celular o radioteléfono activado permanentemente en cada uno de los vehículos para que el Supervisor del contrato mantenga contacto continuo con el servicio. 6. Diligenciar las planillas por cada recorrido y anexarlas como soporte a la carpeta del contrato. 7. Cumplir con la programación entregada por el supervisor del contrato.

ASPECTOS TÉCNICOS: CARACTERÌSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÈCNICAS DEL SERVICIO

Los vehículos deberán tener el equipo de dotación de carreteras obligatorio, con extintor de 10 libras, conforme a las normas del Código Nacional de Tránsito. La empresa de transporte deberá acreditar que cuenta con las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y responsabilidad civil extracontractual de que trata el artículo 17 del Decreto 174 del 5 de febrero de 2001. El contratista garantizará al Colegio Ciudad de Villavicencio I.E.D., la prestación del servicio público de Transporte Terrestre Especial (sin restricción de pico y placa), y garantizando la disponibilidad inmediata de vehículos en caso de que se llegaré a presentar fallas mecánicas de uno de los vehículos durante la prestación del servicio. En caso de vararse un vehículo, el Contratista deberá disponer de inmediato de un (1) vehículo para reemplazarlo. De cualquier manera, independiente de la relación que el Contratista establezca con los Conductores, éstos deberán estar afilados al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales. El oferente deberá aportar garantía a todo riesgo sobre los vehículos objeto de la prestación del servicio o comprometerse a constituir la garantía en caso de ser adjudicatario del proceso antes del inicio del contrato.

PERSONAL REQUERIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Conductores Los conductores deben tener licencia de conducción vigente y en la categoría requerida para este servicio; paz y salvo de infracciones expedido por el ente correspondiente, con
experiencia, capacitados, de buenos modales, seleccionados y debidamente presentados, cumpliendo con las obligaciones laborales que se generen en virtud de la ejecución del objeto del contrato, liberando al Colegio de cualquier compromiso laboral.

CARACTERISTICAS DEL VEHÍCULO. Los vehículos automotores deberán estar en perfectas condiciones técnico – mecánica y de latonería y pintura, aire acondicionado, documentación vigente, SOAT, revisión técnico-mecánica en caso de ser obligatoria según el modelo de vehículo, póliza de responsabilidad civil extracontractual o en su defecto se obligará a constituirla, estar a paz y salvo con impuestos y multas, con tipos de combustible Diésel o Gasolina o Gas, placa pública, colores autorizados según resolución Nº 4000 del 2005. Cinturones de seguridad funcionando acorde a la normatividad vigente. Los vehículos serán modelo 2011 en adelante ya que se considera que los modelos recientes son máquinas relativamente con corto desgaste de uso y que mecánicamente están en mejor estado que vehículos anteriores a estos años, además que el servicio que se requiere debe ser prestado en óptimas condiciones previniendo que no haya desgastes mecánicos de los automotores que afecten la buena y normal prestación del servicio. Para cada uno de los vehículos ofrecidos, se debe presentar y mantener vigentes durante la ejecución del contrato: Tarjeta de operación con autorización para pasajeros, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito –SOAT,

Licencia de Tránsito, Certificado de análisis gases (excepto en los casos previstos en el artículo 52 de la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito y en la Resolución 005 de 1996 del Ministerio del Medio Ambiente, Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, Copia de la resolución del Ministerio del Transporte o la Secretaría de Tránsito o movilidad a la que corresponda, que habilita a la empresa proponente a prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial.

Cordialmente,

SANDRA MILENA SANABRIA LOPEZ
Rectora Ordenadora del Gasto

Elaboro: Leidy Yolanda Vanegas
Administrativa Financiera